



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 10846/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Villa Mercedes, suscripta en el marco del convenio N.º 367; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo la implementación del “Programa de Prácticas Forenses” en el ámbito del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Villa Mercedes, destinado a las y los estudiantes avanzadas/os de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. El objetivo es proveerles una formación técnica y práctica en materia del derecho de faltas, contravencional y régimen sancionatorio municipal, permitiendo que comprendan de manera directa el procedimiento de la justicia de faltas, la sustanciación de causas contravencionales y la estructura punitiva del Estado Municipal en el territorio.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Villa Mercedes, suscripta en el marco del convenio N.º 367, de fecha 29 de julio de 2026.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá vigencia de (2) DOS años, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

ACTA COMPLEMENTARIA
PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORENSES
ENTRE EL
TRIBUNAL DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES Y
LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES (UNSL)

En el marco del convenio oportunamente suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y en mérito de los vínculos institucionales preexistentes entre las mismas, la Sra. Jueza del Tribunal de Faltas Municipal, Abogada MONICA MERCEDES FERNANDEZ, DU N.º 12722099 en representación del Tribunal de Faltas Municipal, en adelante el "TRIBUNAL", y el Sr. Decano, Mgter. Héctor Daniel FLORES, DU N.º 14870367 en representación de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, en adelante la "FACULTAD", acuerdan en suscribir la presente Acta la cual se regirá por las pautas y directrices que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El objeto de esta Acta es convenir la implementación del "Programa de Prácticas Forenses" en el ámbito del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Villa Mercedes, el cual estará destinado a los estudiantes de la carrera de Abogacía que dicta la FACULTAD.

SEGUNDA: OBJETIVO Y FUNDAMENTOS. El Programa tiene como Objetivo General proveer a los estudiantes de una capacitación técnica y práctica en materia del derecho de faltas, contravencional y régimen sancionatorio municipal. Se fundamenta en la importancia estratégica de vincular la formación académica con los organismos de control local, permitiendo que el futuro profesional comprenda de manera directa el procedimiento de la justicia de faltas, la sustanciación de causas contravencionales y la estructura punitiva del Estado Municipal en el territorio.

TERCERA: NATURALEZA DEL VÍNCULO. La práctica forense que se desarrolle no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la

FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con el TRIBUNAL ni con ninguna de sus dependencias, siendo la misma de carácter voluntaria y educativa, con el único objeto de complementar su formación profesional.

CUARTA: ÁMBITOS DE DESARROLLO Y ROTACIÓN OBLIGATORIA. A fin de garantizar una formación integral, el estudiante cumplirá funciones en las distintas secretarías u organismos internos del TRIBUNAL para el ejercicio en el estudio de sumarios por faltas, análisis de actas de infracción, control de legalidad, proyección de resoluciones y asistencia en audiencias.

QUINTA: SELECCIÓN DE ASPIRANTES. El Programa funcionará a través de una convocatoria realizada por la FACULTAD. La Secretaría Académica junto a la Comisión de Carreras y el Departamento de Ciencias Jurídicas realizarán la preselección de aspirantes, remitiendo al TRIBUNAL el listado correspondiente quien realizará la selección final de acuerdo con el perfil requerido.

SEXTA: REQUISITOS. Los estudiantes participantes deberán ser mayores de 18 años y haber cursado al menos el ochenta por ciento (80%) de las materias del plan de estudios de la carrera de Abogacía.

SÉPTIMA: CONVENIO INDIVIDUAL. EL TRIBUNAL celebrará con cada estudiante un convenio individual, rubricado por la FACULTAD, donde se determinará: el plan de entrenamiento por áreas, los objetivos a alcanzar en la rotación, horarios, derechos y obligaciones, y el nombre del tutor a cargo.

OCTAVA: DURACIÓN Y CARGA HORARIA. El término de duración de cada práctica será de un mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses. Los periodos de rotación por las áreas definidas en la Cláusula Cuarta serán equivalentes entre sí según el plazo total otorgado. La carga horaria semanal será de hasta veinte (15) horas.

NOVENA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. La modalidad de reconocimiento consistirá en crédito horario curricular optativo, según la normativa vigente de la

FACULTAD, mediante el reconocimiento de saberes y experiencias adquiridos fuera del espacio áulico. Por su parte el TRIBUNAL extenderá la certificación correspondiente de las actividades realizadas por el estudiante.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Cada estudiante será supervisado por un TUTOR ACADÉMICO designado por la FACULTAD, quien coordinará con los responsables que el TRIBUNAL designe para tal fin. Al finalizar las prácticas, el tutor evaluará el desempeño y extenderá un Informe Final refrendado por la autoridad competente del TRIBUNAL.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y CONFIDENCIALIDAD. El estudiante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del TRIBUNAL. Deberá considerar confidencial toda información a la que tenga acceso en las distintas dependencias, bajo apercibimiento de revocación inmediata de la práctica.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURO. La FACULTAD declara tener contratado a su cargo un seguro que resguarda la actividad de los estudiantes, cuya acreditación deberá presentarse en el término de diez (10) días de suscrito cada acuerdo individual.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. La presente Acta tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente salvo manifestación en contrario notificada con tres (3) meses de antelación. Las partes podrán rescindirla en cualquier momento sin derecho a indemnización, respetando los plazos de las prácticas que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos de la presente Acta, las partes signatarias constituyen domicilio legal: El TRIBUNAL en calle San Juan N° 543 de la ciudad de Villa Mercedes y la FACULTAD en Autopista 55, Ext. Norte de la ciudad de Villa Mercedes, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, acuerdan en resolver por vía del diálogo y las negociaciones directas las divergencias que pudieran resultar de la interpretación y aplicación de la presente Acta.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a los29... días del mes de ...julio...del año dos mil veintiséis.



Mgtr. Héctor D. FLORES
Decano
FCEJS
UNSL

Hoja de firmas